

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander*

ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RESOLUCIÓN No. 015

POR LA CUAL EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, SE ACOGE LA CONVOCATORIA DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES DE LA RAMA JUDICIAL, PARA EL CESE DE ACTIVIDADES CON OCASIÓN DE LA JORNADA NACIONAL DE PROTESTA CONVOCADA PARA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 EXIGIENDO EL PAGO INMEDIATO DEL RETROACTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 A LOS SERVIDORES JUDICIALES.

El suscrito Juez Cuarto Civil Municipal de Cúcuta,

CONSIDERANDO:

Que las Asociaciones Sindicales de la Rama Judicial, han convocado al cese de actividades con ocasión de la jornada nacional de protesta por el día 12 de noviembre de 2021, EXIGIENDO EL PAGO INMEDIATO DEL RETROACTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 A LOS SERVIDORES JUDICIALES.

Que la mayoría de los Despachos judiciales a nivel nacional se acoge a dicha convocatoria, en razón de lo cual, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica y el derecho al debido proceso de los usuarios, quienes no pueden verse afectados por el cese de actividades, al no tener la certidumbre de si se está laborando y corriendo términos.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGERSE a la convocatoria de las asociaciones sindicales de la Rama Judicial para el cese de actividades con ocasión de la jornada nacional de protesta del 12 de noviembre de 2021, EXIGIENDO EL PAGO INMEDIATO DEL RETROACTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 A LOS SERVIDORES JUDICIALES.

SEGUNDO: DISPONER que durante la jornada de protesta del 12 de noviembre de 2021, por cese de actividades, no corren términos en los procesos que cursan en el juzgado, exceptuando acciones constitucionales.

TERCERO: DISPONER que durante los días 12 de noviembre de 2021, los mensajes remitidos al correo institucional no se leerán, exceptuando los que versen sobre acciones constitucionales.

CUARTO: TODOS los correos, no exceptuados que se remitan el 12 de noviembre se tendrán por recibidos el día 16 de noviembre de 2021.

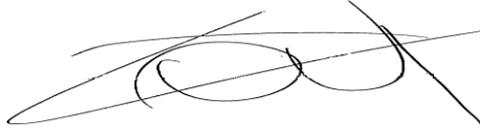
QUINTO: ORDENAR a Secretaría que de forma inmediata dé publicidad a esta resolución en el micrositio dispuesto en la página de la Rama Judicial.

SEXTO: La anterior resolución rige a partir de su promulgación.

Dada en San José de Cúcuta, a once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)